



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00389-00

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecúe las pretensiones relacionando cada una de las cuotas y/o incrementos adeudados, como una pretensión independiente.
- 2.- Exclúyase de las pretensiones de la demanda, los rubros de vestuario, cuidado y transporte, como quiera que los mismos no quedaron incluidos en el acta de conciliación aportada, para su ejecución.
- 3.- Exclúyase de las pretensiones de la demanda, los rubros de salud y educación, como quiera que los mismos no se encuentran acreditados, sumariamente su pago por parte de la ejecutante.
- 4.- De estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126
HOY: 16 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria